

**ACUERDO.**

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 03 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

**Número:** 0637000009016

**Modalidad de entrega:** INFOMEX

“a) Curriculum vitae que obre en el expediente personal de: María Guadalupe Rivera Zarur, Alvaro Mauricio López Portillo Guzmán y Carlos Eduardo Romero Flores. b) Perfil de puestos de los cargos de Director General de Servicios Legales; del Director General de Personal y Organización vigentes en los años 2013, 2014 y 2015. y el perfil del puesto de Director General de Arbitraje y Sanciones vigente. c) Curriculum vitae que obre en los expedientes de contratos por adjudicación directa celebrados con la C. Angelica Barbosa Martinez en los años 2014, 2015 y el vigente de 2016. d) contratos de traducción de textos financieros celebrados con la C. Angelica Barbosa Martinez. e) Un informe en el que se detalle cuantos textos ha traducido con base en dichos contratos y de que forma han servido al objeto de la CONDUSEF. Así como los datos de donde pueden ser consultados por el público en general a través del internet.

en el portal de transparencia, no hay acceso a los archivos de los contratos, por lo que deben ser proporcionados por la CONDUSEF.”(sic)

2. Con fecha 09 de mayo del 2016, por medio del memorándum electrónico con folio DGEV/E161/16 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Personal y Organización y a la Dirección General de Servicios Legales la información requerida mediante el número de solicitud 0637000009016, con el fin de proporcionarla al solicitante, en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. En respuesta al memorándum electrónico DGEV/E161/16 de fecha 09 de mayo, la Dirección General de Personal y Organización con fecha 13 de mayo, informó lo siguiente:

“En atención a su memorándum electrónico con Folio DGEV/E161/16, recibido el 9 de Mayo del 2016, mediante el cual hace de nuestro conocimiento la solicitud de información citada al rubro; consistente en:

ACI-006/16

“a) Curriculum vitae que obre en el expediente personal de: María Guadalupe Rivera Zarur, Álvaro Mauricio López Portillo Guzmán Y Carlos Eduardo Romero Flores, b) Perfil de puestos de los cargos de Director General De Servicios Legales: del Director General De Personal Y Organización vigentes en los años 2013, 2014 y 2015 y el perfil del puesto de Director General De Arbitraje Y Sanciones vigente” (sic)

Al respecto se anexa la siguiente información:

Los perfiles de los cargos de Director General De Servicios Legales, Director General De Personal Y Organización y Director General De Arbitraje Y Sanciones vigente.

La información curricular pertenecientes a los servidores públicos solicitados, precisando que dicha información se ponen a disposición en el medio que se encuentran, que es impresa, y en las modalidades que lo permite, las cuales son en versiones públicas, ya que dichos currículos contienen información confidencial, consistente en datos personales, mismos que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, en los términos del artículo 117 de la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, y el artículo 12 fracción II y III del acuerdo del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información, por el que establece los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial distribución o comercialización en los términos de la citada Ley:

- Registro Federal de Contribuyentes;
- Clave Única de Registro de Población;
- Fecha de nacimiento;
- Estado civil;
- Edad;
- Teléfono;
- Correo electrónico;
- Domicilio;
- Sexo;
- Datos familiares;
- Firma y/o rubrica, y
- Referencias personales

Para atender la solicitud de información, se testaron las partes o secciones clasificadas como lo marca el artículo 118 de la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Dicha información puede ser entregada al peticionario en copia simple y/o copia certificada, y de ser el caso, la posibilidad de su envío, previo pago de los derechos correspondientes. De considerarlo así el solicitante puede elegir la modalidad de recuperar dichas versiones públicas en las oficinas de la CONDUSEF.

La información que se pone a disposición del solicitante, consiste en tres currículos los cuales contienen 6 hojas y el perfil de las direcciones solicitadas consistentes en 9 hojas. En



cuanto a los costos de las copias simples es de a 0.50 centavos por hoja, de las copias certificadas de 18.00 pesos por hoja.

Esto es así, toda vez que se trata de datos personales, correspondientes a personas físicas identificadas o identificables, los cuales se consideran confidenciales, y para que las dependencias o entidades puedan difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información y/o en sus archivos, a un tercero distinto de su titular, deberán contar con el consentimiento expreso del mismo.

En este contexto, con fundamento en el artículo 137, fracción la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito de no tener inconveniente, se someta a consideración del Comité de Información, la resolución correspondiente a la clasificación como información confidencial de los datos personales señalados y contenidos en los currículos de los servidores públicos solicitados.

Lo anterior es así, en virtud de que como se ha mencionado este Organismo sólo está obligado a entregar documentos que se encuentren en nuestros archivos, y el acceso se dará solamente en la forma que lo permita el documento de que se trate, sin estar obligados a crear un documento que contenga la información solicitada. En este tenor no se deja de atender la garantía del solicitante al permitir el acceso a la información localizada; “Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder a una solicitud de acceso a la información” emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos..” (sic)

Por parte de la Dirección General de Servicios Legales con fecha 24 de mayo del presente, informó lo siguiente:

“Al respecto, y de conformidad con las facultades conferidas a esta Dirección General en el artículo 19, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional, adjunto al presente le envió la versión pública del Curriculum Vitae que obra en esta Unidad Administrativa de la C. Angélica Barbosa Martínez, a fin de atender lo señalado en el inciso c) de la solicitud No. 0637000009016.

Ahora bien, por lo que respecta al inciso d), igualmente le envió los contratos celebrados con la C. Angélica Barbosa Martínez en los ejercicios fiscales 2014 al 2016, los cuales obran en el Registro de Convenios y Contratos que administra esta Dirección General, conforme a lo siguiente:

| No. Contrato | CONDUSEF/026/2014                | CONDUSEF/013/2015                | CONDUSEF/011/2016                |
|--------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Servicio     | Traducción de Textos Financieros | Traducción de Textos Financieros | Traducción de Textos Financieros |
|              |                                  |                                  |                                  |





**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACI-006/16

|                              |                           |                           |                           |
|------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| <b>Prestador de Servicio</b> | Angélica Barbosa Martínez | Angélica Barbosa Martínez | Angélica Barbosa Martínez |
| <b>Folio de Registro</b>     | DDCC/DRC/017/2014         | DDCCRR/DRC/003/2015       | DDCCRR/DRC/004/2016       |

Respecto a la solicitud plasmada en el inciso e), le comento que, con la intención de privilegiar el principio de máxima publicidad, con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento que dicha información se encuentra a disposición del ciudadano para su consulta directa, previa cita, ya que la misma es considerada en su totalidad como pública, por lo que, se sugiere invitar al ciudadano a comunicarse a los teléfonos 54487092 o 54486066, o bien a través de los correos [mrivera@condusef.gob.mx](mailto:mrivera@condusef.gob.mx) o [jakuk@condusef.gob.mx](mailto:jakuk@condusef.gob.mx), para definir la fecha y horario de la consulta de los documentos solicitados. Lo anterior, en virtud de que este Organismo sólo está obligado a entregar documentos que se encuentren en nuestros archivos, y el acceso se dará solamente en la forma que lo permita el documento de que se trate, sin estar obligados a crear un documento que contenga la información solicitada, situación que nos llevaría a descuidar las funciones sustantivas que se realizan. En ese tenor, no se deja de atender la garantía del solicitante al permitir el acceso a la información; como lo señala el criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder a una solicitud de acceso a la información" emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos

Considerando lo establecido en los artículos 18, fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se hace de su conocimiento que diversa información correspondiente a la C. Angélica Barbosa Martínez, prevista en su Curriculum Vitae y en los contratos celebrados en los ejercicios fiscales 2014 al 2016, con independencia de que su forma original es impresa, se consideró que contiene información confidencial consistente en datos personales.

Por lo anterior, le comento que la información considerada como confidencial se describe a continuación:

➤ **CURRICULUM VITAE:**

- Edad
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico
- No. de certificado de Miembro de la Tripulación



➤ **CONTRATOS:**

- **Domicilio**
- **RFC**
- **No. De cuenta**
- **Clabe interbancaria”.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Unidad de Enlace requirió la información a las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las cuales resultaron ser la Dirección General de Personal y Organización y la Dirección General de Servicios Legales.

**SEGUNDO.-** Que el Comité de Información de la CONDUSEF es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, en sus fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General de Personal y Organización, adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Organización y la Dirección General de Servicios Legales adscrita a la Vicepresidencia Jurídica, ambas de esta Comisión Nacional, informaron que los documentos que serán entregados en cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, contienen partes clasificadas como confidenciales por tratarse de datos personales y serán proporcionados en versiones públicas.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como el artículo quinto transitorio del DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 9 de mayo del presente en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para atender la solicitud de mérito, la Dirección General de Personal y Organización solicitó al Comité de Información, clasificar los datos personales contenidos en los 3 currículos y los 3 perfiles de los puestos requeridos en la solicitud de mérito, siendo un total de 15 fojas.

Sin embargo, el Comité de Información al llevar a cabo la revisión de los documentos correspondientes que serán entregados, competencia de la Dirección General de Personal y Organización, por unanimidad determinó lo siguiente:

**ACI-006/16**

- Que los perfiles de los puestos requeridos en el inciso b) de la solicitud de mérito, son públicos y no debe ser testado ningún dato.
- Asimismo, con relación al punto b) de la solicitud que nos ocupa, es necesario que la Unidad Administrativa competente, en caso de que exista algún cambio en el documento que soporta el perfil de los puestos requeridos referentes a los años 2013, 2014 y 2015 se entreguen los documentos soporte de cada año.

Ahora bien, la Dirección General de Servicios Legales informó en su respuesta que 1 currículum y 3 contratos requeridos en la solicitud de mérito, siendo un total de 46 fojas, también contienen datos personales.

Sin embargo, el Comité de Información al llevar a cabo la revisión de los documentos correspondientes que serán entregados en versiones públicas, competencia de la Dirección General de Servicios Legales, determinó por unanimidad lo siguiente:

- Que complemente la información de los contratos requeridos en la solicitud con No. de folio 0637000009016, adjuntando los Anexos respectivos que son mencionados en dichos contratos y que forman parte integral de los mismos.
- Que se pronuncie con respecto al punto e) de la solicitud de mérito e informe si tiene un documento que detalle cuántos textos ha traducido el prestador del servicio por contrato. En caso de que no disponga de un documento con esta información, se le solicita indique el número de textos que el prestador de servicios tradujo o ha traducido por contrato.
- Que con relación al mismo punto e) de la solicitud que nos ocupa, informe si existe un documento que mencione de qué forma han servido los textos traducidos para los fines previstos o bien que se pronuncie al respecto.

En este orden de ideas, la información señalada por ambas Direcciones Generales será entregada en versiones públicas, ya que dichos currículos, perfiles de puestos y contratos contienen información confidencial, por lo que los datos que se testan, en términos de las disposiciones legales mencionadas anteriormente, son:

➤ **Currículos:**

- **Registro Federal de Contribuyentes;**
- **Clave Única de Registro de Población;**
- **Fecha de nacimiento;**
- **Estado civil;**
- **Edad;**
- **Teléfono;**
- **Correo electrónico;**
- **Domicilio;**

- **Sexo;**
- **Dependientes Económicos;**
- **Referencias personales;**
- **Numero de seguridad social;**
- **No. de certificado de Miembro de la Tripulación.**
  
- **Contratos:**
  
- **Domicilio;**
- **RFC;**
- **No. De cuenta;**
- **Clabe interbancaria.**
  
- **Propuesta del Prestador de Servicios:**
  
- **Domicilio;**
- **Teléfono;**
- **Correo electrónico.**

Con base en lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se modifica la clasificación de la información como **confidencial** precisada en el cuarto considerando, con relación a la solicitud de información con No. de folio **0637000009016**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como el quinto transitorio del DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 9 de mayo del presente en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Personal y Organización y la Dirección General de Servicios Legales son las Unidades Administrativas responsables de la elaboración de las versiones públicas de conformidad con el considerando cuarto correspondiente a 4 currículos, 3 perfiles de puestos y 3 contratos, mismos que serán proporcionados a la Unidad de Enlace, para que ésta a su vez le haga entrega al peticionario una vez cubiertos los derechos correspondientes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.





**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**ACI-006/16**

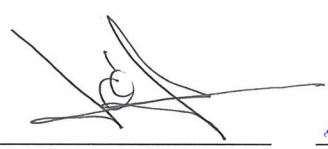
El solicitante podrá presentar un recurso revisión en el INAI a través del sistema INFOMEX, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y  
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

Ciudad México, a 28 de Junio de 2016.



**Mtra. Edna Barba y Lara**  
Vicepresidente Jurídico



**Act. Guillermo López  
Jiménez**  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la CONDUSEF



**Lic. Gerardo Francisco  
Calvillo Anaya**  
Titular de la Unidad de  
Enlace y Presidente del  
Comité de Información